

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO SOBRE SEGURO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No. 1 DE 2012

16 DE MAYO DE 2012

“Por la cual se adoptan unas medidas tendientes al fortalecimiento del seguro agropecuario en Colombia, y se dictan otras disposiciones”

En ejercicio de las facultades consagradas en la Ley 16 de 1990, Ley 69 de 1993, Ley 101 de 1993, Ley 812 de 2003, Ley 1151 de 2007, Ley 1450 de 2011, y el Decreto 2555 de 2010,

CONSIDERANDO

Que la Ley 69 de 1993 establece el seguro agropecuario en Colombia como instrumento para incentivar y proteger la producción de alimentos, buscar el mejoramiento económico del sector rural, promoviendo el ordenamiento económico del sector agropecuario y la protección de las inversiones agropecuarias.

Que la Ley 101 de 1993 determina que el Estado concurrirá al pago de las primas que los productores agropecuarios deban sufragar para tomar el seguro agropecuario.

Que de conformidad con el literal d) del artículo 4 de la Ley 69 de 1993, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario sobre Seguro Agropecuario, tiene la función de establecer el seguro agropecuario señalando “(...) los eventos en los cuales los créditos al sector agropecuario deban contemplar la cobertura del seguro agropecuario”.

Que de conformidad con la Ley 16 de 1990, y el Decreto 1313 de 1990, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, como organismo rector del financiamiento del sector agropecuario, tiene la atribución de fijar las políticas sobre el crédito para el sector agropecuario y la coordinación y racionalización del uso de sus recursos financieros, en virtud de la cual puede adoptar las medidas que aquí se proponen.

Que la sub-comisión de que trata la Resolución No. 4 de 2011, adelantó reuniones de trabajo entre los meses de enero a abril de 2012, y formuló diversas recomendaciones a esta Comisión que dan lugar a varias de las decisiones que se adoptan en esta Resolución.

Que no se han cumplido los supuestos con base en los cuales se adoptaron las decisiones contenidas en las resoluciones Nos. 2 y 4 de 2011, tales como oferta amplia y suficiente de seguro agropecuario por parte de compañías aseguradoras nacionales, y acceso al mercado nacional de parte de compañías aseguradoras del exterior.

Que en dicho contexto, la continuidad de las medidas de obligatoriedad del seguro para el acceso al crédito señaladas en las referidas resoluciones pondría en grave riesgo la financiación de las actividades agropecuarias, afectando especialmente a los pequeños productores.

Handwritten signature or mark.

Que en este sentido, resulta más conveniente y oportuno profundizar el esquema vigente de seguro agropecuario voluntario, mediante mecanismos que estimulen la oferta y la demanda de este instrumento de gestión de riesgos, competitividad y productividad del sector agropecuario, de manera que se amplíe el número de cultivos, hectáreas y productores asegurados.

Que un proyecto de esta resolución estuvo previamente disponible para comentarios de las partes interesadas en la página de Internet de FINAGRO, y

Que FINAGRO, como Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario sobre Seguro Agropecuario, presentó ante los miembros la Justificación Técnica y Jurídica de la presente Resolución, la cual fue discutida en la reunión llevada a cabo el 16 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Deróguense las resoluciones Nos. 2 y 4 de 2011 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario sobre Seguro Agropecuario.

ARTÍCULO 2º.- Créase una subcomisión de trabajo, la cual estará integrada por representantes de cada uno de los miembros de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario sobre Seguro Agropecuario, y que estudiará las propuestas de la Secretaría Técnica tendientes a la profundización del seguro agropecuario como mecanismo de la gestión de riesgos, competitividad y productividad del sector agropecuario, de manera previa a su estudio por parte de esta Comisión.

ARTÍCULO 3º.- Modifíquese el párrafo primero del artículo 6º de la Resolución No. 3 de 2011, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de este seguro se entiende por póliza colectiva, aquella en donde agremiaciones, cooperativas, comercializadoras, asociaciones, intermediarios financieros, o cualquier ente reconocido por la ley colombiana, actúe como tomador de la póliza, cuyos asegurados sean los productores agropecuarios y el riesgo asegurable se derive de su actividad”.

ARTÍCULO 4º.- Modifíquese el artículo 8º de la Resolución No. 3 de 2011, el cual quedará así:

“Los productores agropecuarios pagarán a la entidad aseguradora el porcentaje del valor de la prima a su cargo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado – IVA que se genere como producto de la suscripción de la póliza. El Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios pagará el porcentaje correspondiente al subsidio del valor de la prima antes del Impuesto al Valor Agregado – IVA, la cual será abonada directamente por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO a la entidad aseguradora, en la forma y términos que ambos acuerden”.

ARTÍCULO 5º.- Sin perjuicio de las atribuciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, al solicitar el reconocimiento del subsidio a la prima del seguro agropecuario, la respectiva compañía aseguradora asume la obligación de entregar a FINAGRO, un reporte trimestral de los siniestros reclamados, de las pólizas vigentes y canceladas, y de

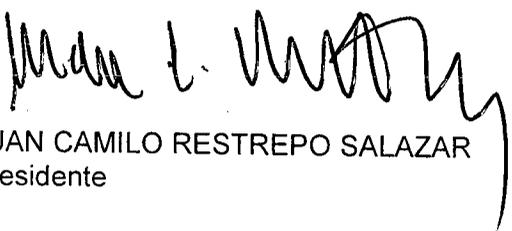
69

las indemnizaciones pagadas y rechazadas, indicando el motivo del siniestro, del no pago de la indemnización de ser el caso, y los valores correspondientes.

ARTÍCULO 6°.- Para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución, facúltase a FINAGRO para reglamentar y adoptar los procedimientos y medidas necesarias para su desarrollo y aplicación.

ARTÍCULO 7°.- La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de Mayo de 2012.


JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR
Presidente


ANDRÉS PARIAS GARZÓN
Secretario